

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00830

Como la demanda, una vez subsanada cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado, atendiendo lo dispuesto en el canon 430 de la codificación aludida, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Darío Muñoz Daza** contra **Carlos Alberto Garavito Puentes** y **GP & SCH S. A. S.** por las siguientes sumas de dinero derivadas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 12 de noviembre de 2018, así:

1.1) **\$31'000.000**, correspondiente a los cánones de arriendo causados y no pagados, discriminados así:

Vencimiento	Valor		Vencimiento	Valor
05-09-18	500.000		05-03-19	3.000.000
05-10-18	500.000		05-04-19	3.000.000
05-11-18	3.000.000		05-05-19	3.000.000
05-12-18	3.000.000		05-06-19	3.000.000
05-01-19	3.000.000		05-07-19	3.000.000
05-02-19	3.000.000		05-08-19	3.000.000
				31.000.000

1.2) **\$3'000.000**, por concepto Cláusula Penal, que se ajusta atendiendo el límite dispuesto en el artículo 867 del Código de Comercio.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Cuarto: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la*

forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (art. 431 y 442 *ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Carlos Ladino Romero, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350b55e7dc0a9202543df1a49ca58b624d858a1a138c60d0b0b4ca81c3d37644**

Documento generado en 05/04/2021 08:19:06 AM